

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)  
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)  
cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co  
Bogotá, D.C., veinticinco (25) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad.: **076** 2019 02526

Se rechaza la comunicación enviada para notificación al correo electrónico de la sociedad ejecutada, dado se indicó en forma errada la fecha de la providencia a notificar, cual es, 24 de enero de 2020 y no 24 de septiembre de 2020.

En consecuencia, se insta a la demandante para que notifique a la parte demandada del mandamiento de pago, atendiendo las precisiones efectuadas.

Si se trata de la comunicación que se envíe para notificación personal al correo electrónico de la parte demandada, la parte demandante debe expresar con antelación bajo la gravedad del juramento que la dirección electrónica suministrada corresponde a la utilizada por aquél extremo procesal, la información de cómo la obtuvo, y allegar la evidencia correspondiente (art. 8º Decreto 806 de 2020).

Si corresponde a un citatorio y un aviso deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cml76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>.

JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
Juez

**Firmado Por:**

**JOHN SANDER GARAVITO SEGURA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 76 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

---

<sup>1</sup>

Providencia notificada mediante estado electrónico E-77 de 26 de noviembre de 2020

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**46f81abdac2676a0e7713a1cb120bed0dee791128ca4c734250e973a  
02457787**

Documento generado en 25/11/2020 04:43:21 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**